Modifica la ley N° 18.290 de Tránsito, estableciendo una nueva tecnología de seguridad en la conducción
Boletín N° 8910-15

La tecnología, sin lugar a dudas, representa un instrumento cuya meta o razón de ser fundamental es facilitar la vida de las personas, haciendo de ella más cómoda y accesible ante los grandes desafíos que imponen los tiempos actuales y venideros.

Es así como a través de la ciencia y la tecnología es posible materializar el desarrollo de un sin número de ámbitos en los cuales se ve envuelto el ser humano y que lo llevan a poder vivir de acuerdo a las exigencias de su tiempo.

Pensamos que precisamente una de las exigencias que impone la contemporaneidad la constituye el cuidado que debe existir en materia de conducción vehicular, en razón de múltiples factores que hacen de esta actividad sumamente proclive a la accidentabilidad. Es así como desde antiguo se ha manifestado una constante preocupación por el factor seguridad en materia automovilística, incorporando tanto en las vías como en los mismos automóviles diversas herramientas vinculadas a otorgarle al pasajero y conductor la mayor seguridad en su trayecto.

Desde otra perspectiva los malos hábitos de los conductores han sido caldo de cultivo para el surgimiento de una frondosa legislación establecida para sancionar aquellas faltas cometidas por los automovilistas con ocasión de la conducción de vehículos, como es por ejemplo hablar por celular o conducir a exceso de velocidad o manejar en estado de ebriedad o bajo los efectos del alcohol y/o drogas, entre otras conductas antijurídicas.

En relación a la conducción descuidada nuestra legislación en la materia ha sido bastante directa al prescribir que todo conductor debe conducir atento a las condiciones del tránsito, norma establecida como incluso un estándar jurídico a todo conductor. Bajo esta premisa actos como el conducir utilizando el celular desde siempre ha sido una conducta nefasta de parte de los conductores, ahora incluso más peligrosa toda vez que tales dispositivos ya no sólo se utilizan para realizar o recibir llamadas, sino que además para chatear, navegar por internet, revisar correos electrónicos, entre otras funcionalidades.

Que es por lo anterior que los firmantes de esta moción pensamos que al estar tan vinculado el celular en nuestra vidas, su uso parece forzoso, incluso contra expresa prohibición legal. En efecto, si concebimos que los accidentes de tránsito ocurren en un modo habitual a causa del uso del celular, podemos concluir que aún siendo penado por la ley, las personas de todas maneras

incurren en tales faltas. Es así que proponemos introducir a través de una ley mayores elementos de seguridad que desincentiven su utilización; específicamente este proyecto de ley propone la inclusión del sistema bluetooth en todos los automóviles, en razón que su incorporación en materia automovilista posibilita que las personas si reciben llamadas durante la conducción, no perderán de un modo importante la atención en ella y las condiciones en que se lleva a cabo.

El bluetooth se ha convertido con los años en un referente de comunicaciones inalámbricas que permite la trasmisión de datos y voz entre diferentes equipos celulares mediante un enlace por radiofrecuencia. Los principales objetivos de este dispositivo lo constituye la facilitación de comunicaciones entre equipos móviles y fijos, eliminar los cables y conectores entre éstos, como asimismo ofrecer la posibilidad de crear diferentes redes inalámbricas, tecnología que por su naturaleza reduce los riesgos de producir accidentes de tránsito.

Se trata de una medida que ha venido siendo incorporada por las principales marcas de automóviles a nivel mundial en todos sus modelos.

Lo anterior demuestra que su inclusión no constituye en lo absoluto un incremento sustancial en los costos de producción, normativa que resulta del todo inocua para los fabricantes de los automóviles.

La inclusión en el mercado de esta tecnología incluye positivos efectos en quienes la utilizan a partir de la característica que su uso no implica el manejo del teléfono móvil con las manos, sino más bien con la voz.

Es así como este dispositivo tecnológico constituiría una excelente manera de precaver malas actitudes de los conductores y *con* ello aminorar la ocurrencia de accidentes de tránsito a partir del uso del celular.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final al artículo 75 de la ley 18.290 sobre el tránsito norma que a continuación se reproduce:

"Asimismo todo vehículo deberá contar con el sistema de bluetooth en su interior, el que deberá obligatoriamente ser utilizado por el conductor"